

# CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN Sesión Nº 051/2010 Extraordinaria

**Fecha:** *martes,* 13/07/2010

Hora: 7:00 a.m.

**Lugar:** salón de Consejos-Rectorado.

## ORDEN DEL DÍA

Punto único:

Consideración del vencimiento del período de los Decanos año

2007-2010.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:** 

Punto único:

Consideración del vencimiento del período de los Decanos año

2007-2010.

El Consejo Universitario en uso de las facultades que le confiere el numeral 32 del artículo 10 del Reglamento de la UNET

## Considerando

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira, de conformidad con el Reglamento de la UNET, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria Nº 4622, del 03-09-1993, establece en su artículo 24 que "Los Decanos serán elegidos por el Claustro de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X del Reglamento, durante tres años en sus cargos";

# Considerando

Que los ciudadanos José Ramiro Alexander Contreras Bustamante, Luis Alberto Vergara Parra, Edgar Alirio Pernía Carvajal, Benito José Ramón Marcano Espinoza, José Luis Rodríguez Pérez, titulares de las cédulas de identidad N° V-10.157.089, V-3.737.346, V-5.658.329, V-4.295.211, V-5.936.362, respectivamente, fueron designados conforme al artículo 25 del Reglamento de la UNET Decano de Docencia, Decano de Desarrollo Estudiantil, Decano de Postgrado, Decano de Extensión y Decano de Investigación, en su orden, para el período 2007- 2010, según Resolución N° 2389, de fecha 29 de junio de 2007, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior y publicado en Gaceta Oficial N° 38.716, de fecha 29 de junio de 2007;



#### UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando

Que el período para el cual los mencionados Decanos fueron designados, vence el 15 de julio del presente año;

#### Considerando

Que la Ley Orgánica de Educación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.929 Extraordinario, de fecha 15 de agosto de 2009, establece en el numeral 3 del artículo 34, que "La autonomía universitaria se ejercerá mediante la elección y nombramiento de sus autoridades, con base a la democracia participativa, protagónica y de mandato revocable, para el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de los y las integrantes de la comunidad universitaria, profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y los egresados y egresadas de acuerdo al Reglamento."

## Considerando

Que la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley Orgánica de Educación, establece que "En un lapso no mayor de un año a partir de la promulgación de la mencionada Ley, se sancionará y promulgará su Reglamento.", y hasta la fecha el Ejecutivo Nacional no ha publicado el citado instrumento reglamentario.

# Considerando

Que en fecha 26 de abril de 2010, mediante Oficio N° R./1.1.01/0318, el Rector de esta casa de estudios, por mandato del Consejo Universitario contenido en la Resolución N° 024/2010, de fecha 21/10/2010, elevó una consulta al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a fin que se sirviera indicar los lineamientos o acciones concretas, a fin de realizar las elecciones de los Decanos para el lapso 2010-2013, petición a la cual el Ministro, mediante Oficio DM/002517-10, de fecha 25-05-2010, exhortó al Rector para que "realice las actuaciones a que haya lugar para que la instancia electoral conforme el Registro Electoral Universitario con atención a lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley Orgánica de Educación".

### Considerando

Que el Consejo Universitario en su sesión 044/2010 de fecha 08 de junio de 2010 acordó solicitar al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria la ratificación de los actuales Decanos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, a fin de continuar el ejercicio pleno de sus funciones durante el lapso no menor de quince (15) meses, contado a partir de la fecha de su ratificación, lo cual se realizó mediante oficio N° R/1.1.01/0502 de fecha 09 de junio de 2010 suscrito por el ciudadano Rector y recibido por el Ministro en fecha 10 de junio de 2010;

# Considerando

Que el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria aun no ha dado respuesta a la solicitud de ratificación de los actuales Decanos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, transcurridos los veinte (20) días hábiles previstos para ello en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;



#### UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA CONSEJO UNIVERSITARIO

# Considerando

Que ante el silencio administrativo negativo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria tiene de conformidad con el artículo 91 de la citada Ley noventa (90) días hábiles para decidir el recurso de reconsideración con el objeto de que ratifique a los actuales Decanos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, a fin de continuar el ejercicio pleno de sus funciones, durante un lapso no menor de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de su ratificación;

#### Considerando

Que los noventa (90) días previstos para ejercer el referido Recurso de Reconsideración supone un lapso de temporalidad que amerita por parte del Consejo Universitario tomar las medidas conducentes a la designación de los Decanos con carácter de encargados, conforme al artículo 10, numeral 30, del Reglamento de la UNET;

# Considerando

Que la Educación es un servicio público, tal como lo dispone el Artículo 102 de la Constitución Nacional y el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, y en tal virtud, dicho servicio no puede interrumpirse y su operatividad debe mantenerse hasta tanto no se conforme el Registro Electoral Universitario, de conformidad con el numeral 3 del mencionado artículo 34 de la Ley Orgánica de Educación.

### Acuerda

Primero:

Instruir al ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira para que, en nombre de la Universidad, interponga Recurso de Reconsideración ante el silencio administrativo negativo del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, referente a la petición de ratificar la designación de los Decanos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, según el oficio R/1.1.01/0502 ya descrito.

Segundo:

Designar a los ciudadanos José Ramiro Alexander Contreras Bustamante, Luis Alberto Vergara Parra, Edgar Alirio Pernía Carvajal, Benito José Ramón Marcano Espinoza, José Luis Rodríguez Pérez, titulares de las cédulas de identidad Nº V-10.157.089, V-3.737.346, V-5.658.329, V-4.295.211, V-5.936.362, Decano de Docencia, Decano de Desarrollo Estudiantil, Decano de Postgrado, Decano de Extensión y Decano de Investigación respectivamente con carácter de encargados por un lapso de noventa (90) días hábiles, a partir del 17 de julio de 2010.

Tercero:

Instruir a la Comisión aprobada en Consejo Universitario 084/2009 de fecha 04 de noviembre de 2009 y ratificada en Consejo Universitario

Página 3 de 4



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 044/2010 de fecha 08 de junio de 2010, para que en la propuesta de modificación del Reglamento de la UNET se dé cumplimiento a los establecido en el Numeral 3, artículo 34 de la Ley Orgánica de Educación, tal y como lo recomienda el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en el citado oficio.



Dr. Óscar Alí Medina Hernández Secretario

OAMH/mmd